

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.119-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E.
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y LUIS ROBERTO RODRIGUEZ MATTOS**

CONTRATISTA:	LUIS ROBERTO RODRIGUEZ MATTOS
CEDULA:	8.747.773 de Barranquilla - Atlántico
PLAZO DEL CONTRATO:	Un (01) día contado desde el 25 de abril de 2026.
VALOR:	TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.630.000) IVA INCLUIDO.
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como médico especialista en ginecología y obstetricia, desarrollando todas las actividades estipuladas en los lineamientos de la resolución 907 "lineamiento técnico para la ejecución de los recursos asignados a la ESE para el apoyo de los esquemas en salud dispuestos en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación ETCR y las demás que sean compatibles con el objeto contractual en actividades de los programas de promoción y mantenimiento de la salud en los micro territorios de la zona la plancha o donde sea asignada de competencia del mismo Hospital, acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica".

Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.816 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI**, con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No. 049-2024 del 23 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 022 del 01 de abril del 2024, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el Acuerdo 004 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y de la otra **LUIS ROBERTO RODRIGUEZ MATTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.747.773 de Barranquilla - Atlántico, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Juan David Velásquez Restrepo
Asesor Jurídico

Proyectó: Jhon Mario Ramírez Hernández
Auxiliar Administrativo – Contratación

contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales como médico especialista en ginecología y obstetricia, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el HOSPITAL de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. **2)** Que la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tiene como objeto y misión ser una Institución de Salud de primer nivel de atención, de carácter público, ubicado al Nordeste del departamento de Antioquia; prestamos servicios de salud de baja y algunos de mediana complejidad con enfoque en Promoción y Mantenimiento de la Salud, para la población Anoriseña, sus familias y demás usuarios que lo requieran; orientamos nuestro quehacer en el humanismo, respeto, compromiso, integridad y confianza, a través de personal idóneo que contribuye al mejoramiento y bienestar de la población. **3)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizó el estudio previo de conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales como médico especialista en ginecología y obstetricia. **5)** Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos con personal suficiente o calificado, para la prestación de los servicios profesionales como médico especialista en ginecología y obstetricia. **6)** Que se trata de un contrato de prestación de servicios (TITULO V - CAPITULO I CLASES DE CONTRATO. - NUMERAL 5 E.C) (CAPITULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS – Art 22 E.C) numeral 1, del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 004 de 2025; por tanto, procedemos a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral o jurídica, utilizando sus propios medios se compromete para con **EL HOSPITAL** a prestarle sus servicios profesionales como médico especialista en ginecología y obstetricia propias de su profesión en el área rural o urbana del municipio de Anorí (Antioquia), desarrollando todas las actividades estipuladas en los lineamientos de la resolución 907 "lineamiento técnico para la ejecución de los recursos asignados a la ESE para el apoyo de los esquemas en salud dispuestos en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación ETCR y las demás que sean compatibles con el objeto contractual en actividades de los programas de promoción y mantenimiento de la salud en los micro territorios de la zona la plancha o donde sea asignada de competencia del mismo Hospital,

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Juan David Velásquez Restrepo
Asesor Jurídico

Proyectó: Jhon Mario Ramírez Hernández
Auxiliar Administrativo – Contratación

acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica". **SEGUNDA – VALOR HONORARIOS.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes hemos establecido como contraprestación al servicio prestado, la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.630.000) IVA INCLUIDO** como valor total del contrato, correspondiente a la prestación de servicios profesionales especializados en ginecología y obstetricia durante una (1) jornada de salud integral el día 25 de abril de 2026, a razón de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.630.000) IVA INCLUIDO** por la jornada efectivamente realizada. El valor pactado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como honorarios profesionales, transporte, alojamiento y alimentación, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos. **TERCERA – SUJECCIÓN DE PAGOS.** El Hospital atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 232020200994 denominado "Vigencia Anterior ETCR". Certificado de disponibilidad presupuestal No. 337 y Registro presupuestal No.411. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** La E.S.E realizará un (01) pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.630.000) IVA INCLUIDO** la jornada efectivamente realizada el día 25 de abril de 2026. Este valor incluye costos directos e indirectos que impliquen la legalización y ejecución del contrato, previa presentación de: **A)** La cuenta de cobro. **B)** Informe de Actividades con soportes. **C)** Comprobante de pago a la seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL (riesgo 3) sobre un SMMLV) y **D)** El acta de supervisión por parte del supervisor del contrato. **QUINTA – PLAZO.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente durante el día 25 de abril de 2026. **Parágrafo:** No obstante, la E.S.E. podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar: **1.** Realizar consulta médica de especialista en ginecología y obstetricia integral incluyendo anamnesis, examen clínico ginecológico y orientación diagnóstica, de acuerdo con los protocolos vigentes. **2.** Brindar atención en salud sexual y reproductiva, abordando planificación familiar, asesoría anticonceptiva y consejería según la necesidad de cada usuaria. **3.** Efectuar valoración y control prenatal, identificación de signos de alarma obstétrica y orientación a las gestantes para su seguimiento oportuno. **4.** Realizar detección temprana de alteraciones ginecológicas, tales como infecciones ginecológicas, alteraciones menstruales, patología cervical y

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanorí.gov.co

Revisó: Juan David Velásquez Restrepo
Asesor Jurídico

Proyectó: Jhon Mario Ramírez Hernández
Auxiliar Administrativo – Contratación

síntomas asociados al climaterio y la menopausia. **5.** Formular órdenes médicas, tratamientos y ayudas diagnósticas propias de la especialidad, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. **6.** Orientar y evaluar a las usuarias en relación con la toma de citología cervicouterina, remitiendo y articulando con el personal responsable cuando corresponda. **7.** Identificar y manejar de manera inicial urgencias ginecológicas u obstétricas, y gestionar la referencia o remisión inmediata cuando sea necesario. **8.** Brindar educación individual sobre autocuidado ginecológico, prevención del cáncer de cuello uterino y de mama, infecciones de transmisión sexual y reconocimiento de signos de alarma. **9.** Registrar de manera completa y oportuna la historia clínica y los soportes de atención de las usuarias atendidas durante la jornada. **10.** Atender la totalidad de las usuarias que se presenten durante la jornada, dentro del horario establecido, garantizando una atención ética, humanizada y con enfoque diferencial. **11.** Realizar las demás actividades que correspondan a su perfil, competencias y criterio. **12.** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados. **13.** Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. **14.** EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista, y responderá por ellos autorizando, que su valor sea descontado automáticamente de los honorarios pactados, en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **15.** Prestar el servicio en la forma adecuada acorde al manual de procesos y procedimientos, guías y protocolos implementados por la institución. **16.** Cumplir a satisfacción con el objeto y la totalidad de las actividades programadas para cada jornada y contratadas. **17.** Velar por su seguridad y la del paciente acatando la política de seguridad del mismo y el manual de bioseguridad de la E.S.E. **18.** Asumir los costos por concepto de transporte, alojamiento, alimentación, Impuestos nacionales y locales, y pagos al Sistema de Seguridad Social, en pensiones, salud y riesgos profesionales. **19.** Usar los elementos de protección personal correspondiente. **20.** No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas a cumplir con sus actividades. **21.** Brindar un buen trato a los usuarios internos y externos de la E.S.E. **22.** Diligenciar adecuadamente historia clínica, los formatos y registros de las atenciones asistenciales. **23.** Desarrollar de manera objetiva las actividades

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Juan David Velásquez Restrepo
Asesor Jurídico

Proyectó: Jhon Mario Ramírez Hernández
Auxiliar Administrativo – Contratación

contractuales y con observancia de los procesos y procedimientos del hospital (especialmente facturación), Rutas Integrales de Atención –RIAS- (Resolución 3280 de 2018), Modelo de Acción Integral Territorial –MAITE-, manual de bioseguridad, plan de emergencias internas y externas, política de respeto y buen trato, manual de misión médica y política de seguridad del paciente. **24.** Recibir amablemente las auditorias que se realicen en cumplimiento de sus obligaciones. **25.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, en desarrollo del objeto contractual, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL. A)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. **B)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **C)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA. **D)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Hospital. **OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Hospital de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, o cualesquiera otros derechos legales de terceros. **NOVENA – CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre la información de toda índole como administrativo, financiero, tecnológico y/o médico-científico de propiedad del Hospital, a la cual tenga acceso o se entere durante la ejecución del contrato, obligación indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del mismo; o en caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Así mismo respetar el derecho a la intimidad de los pacientes o clientes del Hospital, conforme con el artículo 15 de la Constitución Política y leyes que lo regulen. **DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA – SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, acreditará por medio de copia el pago de los aportes al Sistema

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Juan David Velásquez Restrepo
Asesor Jurídico

Proyectó: Jhon Mario Ramírez Hernández
Auxiliar Administrativo – Contratación

Página 5 de 8

de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), requisito indispensable para el pago de los servicios prestados. **DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Entre las partes no existirá relación laboral alguna, por cuanto EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia. **DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes por terminación anticipada, o si existiera un saldo a liquidar, de lo contrario no habrá necesidad de liquidar según el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA, tiene como consecuencia el pago del equivalente al 30% del valor total del contrato al contratante como cláusula penal. **DÉCIMA QUINTA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o motivos de interés público debidamente verificado, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito el Hospital. **DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Hospital por los daños causados con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de sus obligaciones laborales asumidas frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato se hará durante la jornada o mediante certificación final y estará a cargo de la Enfermera Jefe, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones. **DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato (art. 13, E.C.): **A)** Copia de cedula de ciudadanía DEL CONTRATISTA. **B)** Registro Único Tributario -RUT-. **C)** Certificado de antecedentes disciplinarios,

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Juan David Velásquez Restrepo
Asesor Jurídico

Proyectó: Jhon Mario Ramírez Hernández
Auxiliar Administrativo – Contratación

Página 6 de 8

judiciales y fiscales. **D)** Declaración de bienes y servicios. **E)** Hoja de vida de la función pública -SIGEP-. **F)** Fotocopia de la tarjeta profesional o documento que haga sus veces, actas de Grado o Diplomas que acrediten su idoneidad laboral. **G)** Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social. **H)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **I)** BITACORA ESPECIALIZADOS LA PLANCHA-1. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS.** Presentación de la Poliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PERSONAL DE LA SALUD. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Anorí (Antioquia).

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2026.



GEDWIN VALENCIA RAMOS

C.C 71.688.816
CONTRATANTE



LUIS ROBERTO RODRIGUEZ MATTOS

C.C. 8.747.773
CONTRATISTA

**ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.119-2026 SUSCRITO
ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y LUIS ROBERTO
RODRIGUEZ MATTOS**

Hoy 25 de abril de 2026, el Representante Legal de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con EL CONTRATISTA hemos acordado: dar inicio al contrato de prestación de servicios **No.119-2026**, por valor de **Tres Millones Seiscientos Treinta Mil Pesos (\$3.630.000) IVA INCLUIDO**. Con una vigencia de un día firmado el contrato, y tiene como objeto por parte del contratista; Prestación de servicios profesionales como médico especialista en ginecología y obstetricia, desarrollando todas las actividades estipuladas en los lineamientos de la resolución 907 "lineamiento técnico para la ejecución de los recursos asignados a la ESE para el apoyo de los esquemas en salud dispuestos en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación ETCR y las demás que sean compatibles con el objeto contractual en actividades de los programas de promoción y mantenimiento de la salud en los micro territorios de la zona la plancha o donde sea asignada de competencia del mismo Hospital, acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica".

Dada en Anorí Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2026.



GEDWIN VALENCIA RAMOS

C.C 71.688.816
CONTRATANTE



LUIS ROBERTO RODRIGUEZ MATTOS

C.C. 8.747.773
CONTRATISTA

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Revisó: Juan David Velásquez Restrepo
Asesor Jurídico

Proyectó: Jhon Mario Ramírez Hernández
Auxiliar Administrativo – Contratación

Página 8 de 8